

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 15 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso en el que se encontraba fijada fecha para la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el día 01 de junio de 2020 la cual no se pudo llevar a cabo pues los términos judiciales se suspendieron desde el 16 de marzo de 2020 y los mismos fueron reanudados el 01 de julio del año calendario, atendiendo los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 Y PCSJA20-1158, motivo por el cual se hace necesario fijar nuevamente la fecha correspondiente. Sírvase proveer.

**LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ**

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 764**  
**RADICADO: 001-2018-00740-00**  
**CLASE DE PROCESO: verbal de Simulacion**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**

Yumbo, quince de julio de dos mil veinte

En atención al informe secretarial que antecede se procederá con la fijación de fecha para la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Por lo tanto, el Juzgado,

**DISPONE**

1. SEÑALAR el día 30 del mes de julio de 2020, a las 2:00 p.m, a fin de llevar a término la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se realizará de forma virtual atendiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
2. Los testimonios se practicarán en la misma audiencia, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 373 del C.G.P numeral 1.
3. Las pruebas decretadas mediante auto interlocutorio No. 433 del 03 de marzo de 2020 se tendrán incólumes.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH**

**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO VALLE

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: JULIO 17 DE 2020

**LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ**

Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 7 de julio de 2020

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE  
RAD. No. 2018-00066-00  
PROCESO EJECUTIVO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, siete de julio de dos mil veinte

Dentro del proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A.- SUBROGACION PARCIAL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., contra ROBERT ANTONIO MONTENEGRO TELLO y MARLING ROCIO GIRALDO PACHECO, la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., allegan el 4 y 10 de marzo del año en curso respectivamente, escritos aportando la liquidación del crédito, la cual al revisar se observa que las mismas no están ajustas a derecho, para lo cual se les solicita aclarar dichas liquidaciones actualizada a la fecha.

NOTIFÍQUESE



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>17 JUL 2020</u>
Estado No. <u>063</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 385 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EL SEÑOR IDER VASCO CORTES CONTRA EL SEÑOR YON J. RODRIGUEZ. RADICACIÓN 2019-00231-00.

ASI:

Pago citación 292 CGP	\$ 8.600.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$450.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$458.000,00</b>

**SON: CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS Mcte.**

Yumbo, 7 de julio de 2020.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

nave

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Yumbo, 7 de julio de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO S

RAD: 2019-00231-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

Yumbo, siete de julio de dos mil veinte.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría en todas sus partes. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

En Estado No. 063 de hoy  
17 JUL 2020, siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 7 de julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE  
RAD. No. 2019-00231-00  
PROCESO EJECUTIVO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, siete de julio de dos mil veinte

Dentro del proceso Ejecutivo de IDER VASCO CORTES contra YON J. RODRIGUEZ, el apoderado judicial de la parte actora allega al despacho el 5 de marzo del año en curso escrito aportando la liquidación del crédito, la cual al revisar se observa que no se encuentra ajustada a derecho, en razón a que cobra debe indicar el cobro de los intereses de mora desde el 17 de mayo de 2017 hasta el 17 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

La Juez

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, <u>17 JUL 2020</u>
Estado No. <u>063</u>
Notifique a las partes el auto anterior
_____ LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria



SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Yumbo, 7 de julio de 2020.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO S

RAD: 2018-00156-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

Yumbo, siete de julio de dos mil veinte.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria y que obra a folio 103 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 063 de hoy  
17 JUL 2020, siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo.  
Provea.  
Yumbo, 7 de julio de 2020.

La Secretaria,

Luz Adriana Bazante Ramirez

AUTO DE TRÁMITE  
PROCESO EJECUTIVO. RAD.- 2018 – 00156– 00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, siete de julio de dos mil veinte

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A.- SUBROGACION PARCIAL- FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra la Sociedad MONTAJES ESTRUCTURASLES ROCA S.A.S., RONALD CAMPO RIVERA y GLADYS MARCELA TORO, la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a TRANSUNION (CIFIN S.A.) en la ciudad de Bogotá, a fin de que rinda informe al despacho sobre las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, y demás productos bancarios, que figuren a nombre del demandado en sus registros de información, comunicando la entidad bancaria a la cual pertenecen y su estado de vigencia actual, igualmente oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a fin de verificar si en sus registros aparecen bienes de propiedad del demandado, petición que se torna improcedente, para que el juzgado pueda oficiar debe presentar prueba que elevó derecho de petición ante dicha entidad y que no le suministraron información, pues la norma en cita prevé: "ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: 1... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." (Subraya el juzgado). En concordancia con el Artículo 78 numeral 10 del CGP "10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.", por lo cual no se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

ABSTENERSE de oficiar a TRANSUNION (CIFIN S.A.) en la ciudad de Bogotá, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Secretaría de Tránsito y Transporte, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez.

nave.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 063 de hoy  
17 JUL 2020, siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 374 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR EL SEÑOR HERIBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ CONTRA EL SEÑOR ARBEY YEPES VALENCIA. RADICACIÓN 2019-00556-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.400.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$2.400.000,00</b>

**SON: DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS Mcte.**

Yumbo, 7 de julio de 2020.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

nave

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Yumbo, 7 de julio de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO S

RAD: 2019-00556-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

Yumbo, siete de julio de dos mil veinte.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria y que obra a folio 103 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 063 de hoy  
17 JUL 2020, siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Provea.

Yumbo Valle, 13 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRÁMITE  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2016-00291-00  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

En el presente proceso AGREGUESE a los autos que antecede el anterior escrito de la inspección urbana de policía de primera categoría de Yumbo, donde adjunta acta de diligencia de secuestro diligenciado, ordenado mediante despacho comisorio No.039 de fecha 30 de agosto del 2019, el cual se glosa al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

En estado No. 063 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Yumbo, 17 JUL 2020

La secretaria.-

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN

A2/

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto va para proveer.

Yumbo Valle, 13 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO SUSTANCIACION  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2015 – 00473  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

En este proceso EJECUTIVO, instaurado por RENACER FINANCIERO S.A.S "RENAFIN" contra los señores BRADY PARADA VILLAMIZAR, en escrito que antecede el apoderado judicial del nuevo demandante (RENAFIN), manifiesta que renuncia al poder conferido, y como quiera que acompaña la comunicación enviada al poderdante, cumpliendo con ello lo dispuesto en el inciso 4, Art. 76 C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente, el Juzgado,

RESUELVE

- **ACEPTASE** la renuncia al poder que hace el Dr. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE  
En estado No. 063 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).  
Yumbo, 17 JUL 2020  
La secretaria.-  
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN.

46/

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto va para proveer.

Yumbo Valle, 13 de marzo de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO SUSTANCIACION  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD.- 2015 – 00245  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

En este proceso EJECUTIVO, instaurado por RENACER FINANCIERO S.A.S "RENAFIN" contra los señores JHON JAIRO DELGADO RESTREPO, en escrito que antecede el apoderado judicial del nuevo demandante (RENAFIN), manifiesta que renuncia al poder conferido, y como quiera que acompaña la comunicación enviada al poderdante, cumpliendo con ello lo dispuesto en el inciso 4, Art. 76 C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser ello procedente, el Juzgado,

RESUELVE

- **ACEPTASE** la renuncia al poder que hace el Dr. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE  
En estado No. 063 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).  
Yumbo, 17 JUL 2020  
La secretaria.-  
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

JPN.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda para su revisión. Sírvase Proveer. Radicación: 001-2020-00141-00

Yumbo, 13 de marzo de 2020.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

RAD- 001-2020-00141-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

Del estudio preliminar dado a la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por ELMER ELIECER BERMUDEZ en contra de la sociedad HEXION QUIMICA S.A, remitida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, se desprende que este Despacho no es competente en razón a la cuantía del mismo, tal como se pasa a explicar.

El Art. 25 del Código General del Proceso, fijó las cuantías para determinar la competencia de los procesos y de él se desprende que serán de mayor cuantía aquellos procesos cuyas pretensiones superen valores superiores a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniéndose para el caso sub juris el valor del salario mínimo del año 2019, en razón a que la demanda fue presentada por el demandante en octubre de 2019. Así pues se tiene que lo correspondiente a los 150 smlmv para el año 2019 en el que salario mínimo se estableció en \$828.116 arroja un total de \$124.217.400.

A su turno el artículo 26 numeral 1° del Código General del Proceso establece que la cuantía se determinará *“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*

Pues bien, en la presente demanda se ha presentado como pretensión de la misma la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), por ende tomando como base los artículos antes citados tenemos que la presente demanda desborda la cuantía límite de que conocen los Juzgados civiles Municipales, reiterándose que dicha competencia se encuentra supeditada a un monto de \$124.217.400.

Así las cosas es claro que no es competente este Despacho para conocer del presente asunto, y por ello habrá de rechazarse de plano y en consecuencia se remitirá al Juzgado Civil del Circuito de Cali ( Reparto) para su conocimiento por ser el indicado para tramitarlo.

Por lo expuesto el Juzgado,

**DISPONE:**

1.- RECHAZAR de plano la presente acción por incompetencia.

LUZA

2.- REMÍTASE el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Cali (Reparto), para lo de su cargo.

3.- Háganse las desanotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH**  
**La Juez**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, <u>17 JUL 2020</u></p> <p>Estado No. <u>063</u></p> <p>Notifique a las partes el auto anterior</p> <p><u>LUZ ADRIANA BAZANTE RAMÍREZ</u> SECRETARIA</p>
--

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADO LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO INTERLOCUTORIO No. 384 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020 (AUTO EGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN) DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI CONTRA LOS SEÑORES JUAN GUILLERMO ZAPATA Y JOSE BERNARDO ORTEGA AMBUILA. RADICACIÓN 2019-00413-00.

ASI:

PAGO CITACION DEL ART. 291 CGP	\$22.750,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$780.000,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$802.750,00</b>

**SON: OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte.**

Yumbo, 07 JUL 2020, 07 JUL 2020

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

nave

SECRETARÍA: Yumbo, 07 JUL 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2019-00413-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, 07 JUL 2020.

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría y que obra a folio 43 del cuaderno primero. (Nral. 5 del Artículo 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH

La Juez

nave

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

En Estado No. 063 de hoy  
17 JUL 2020, siendo las 8:00  
A.M., se notifica a las partes el auto  
anterior.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ  
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial para tramitar. Provea.

Yumbo, 7 de julio de 2020

La Secretaria,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

AUTO DE TRAMITE  
RAD. No. 2019-00413-00  
PROCESO EJECUTIVO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO  
Yumbo, siete de julio de dos mil veinte

Dentro del proceso Ejecutivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI contra JUAN GUILLERMO ZAPATA y JOSE BERNARDO ORTEGA AMBUILA, la apoderada judicial de la parte actora allega al despacho el 3 de marzo del año en curso escrito aportando la liquidación del crédito, la cual al revisar se observa que los intereses de mora que cobra del saldo insoluto por valor de \$5.115.265 del 21 de agosto de 2019 al 21 de febrero de 2020, exceden a lo estipulado por la tasa de interés corriente bancario, para lo cual se le solicita que aclare dicha liquidación de crédito actualizada a la fecha.

NOTIFÍQUESE

LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH  
La Juez

nave.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
Yumbo, 17 JUL 2020
Estado No. 063
Notifique a las partes el auto anterior
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ SECRETARIA